

Proyecto de Ley N°.....7971/2023-CR



LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTO PIURA EN LA PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA.

El congresista que suscribe, Idelso Manuel García Correa, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y según lo estipulado en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

El Congreso de la República;
Ha dado la Ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTO PIURA EN LA PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Declárese de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional del Alto Piura en la provincia de Morropón, departamento de Piura.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La Ley tiene como finalidad el fortalecimiento y brindar oportunidades de acceso universal, gratuito que garantice la calidad a la educación para la población, asimismo promover el funcionamiento de la Universidad de acuerdo a los lineamientos de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 3.- Sede e infraestructura

La Universidad Nacional del Alto Piura se establece su sede central en Chulucanas, Provincia de Morropón, Región Piura.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Vigencia

La presente Ley entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2024 13:48:22-0500

Segunda. Acciones para la Implementación

En el marco de interés nacional, el Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, Gobierno Regional de Piura, la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas y la Municipalidad Distrital de Chulucanas.

Lima, abril del 2024



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2024 12:24:58-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grímanza FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2024 15:25:10-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2024 11:33:39-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nely Lidia FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2024 13:18:05-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2024 12:53:54-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2024 12:54:00-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso Manuel
www.congreso.gob.pe
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2024 12:22:21-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
Sr. Azángaro 468 – Lima Of. 410 - 412
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2024 15:25:10-0500
Central Telefónica: 311-7777 Anexo 7134



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **30** de **mayo** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7971/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) Antecedentes:

El departamento de Piura está localizado al norte del País, siendo el segundo departamento más poblado de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) presentado a través del documento "Situación de la Población Peruana al 2023. Una mirada hacia los jóvenes". Limita por el norte con Tumbes y la República del Ecuador; por el este, con Cajamarca y el Ecuador; por el sur, con Lambayeque; por el oeste, con el Océano Pacífico. Políticamente se encuentra dividido en 8 provincias y 64 distritos, teniendo como capital la ciudad de Piura.

Gráfico N°01: Ubicación Geográfica del departamento de Piura



La Provincia de Morropón es una de las ocho provincias que conforman el Departamento de Piura. Limita por el norte con la provincia de Ayabaca, por el este con la provincia de Huancabamba, por el sur con el departamento de Lambayeque y por el oeste con la provincia de Piura. El 31 de enero de 1936 se aprobó la Ley N° 8174 que creó la provincia de Morropón con su capital Chulucanas.

Gráfico N°02: Ubicación Geográfica de la provincia de Morropón



La provincia de Morropón tiene 10 distritos: Chulucanas ocupando la mayor población, Buenos Aires, Chalaco, La Matanza, Morropón, Salitral, San Juan de Bigote, Santa Catalina de Mossa, Yamango y Santo Domingo.

b) Fundamentos de la propuesta:

La presente iniciativa legislativa tiene como objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional del Alto Piura en la provincia de Morropón, departamento de Piura, con la finalidad del fortalecimiento y brindar oportunidades de acceso universal, gratuito que garantice la calidad a la educación para la población, asimismo promover el funcionamiento de la Universidad de acuerdo a los lineamientos de la Ley 30220, Ley Universitaria.

El analfabetismo es un problema latente pese al avance de la globalización y avance de la tecnología. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO señala que, en el mundo aun existen más de 763 millones de jóvenes y adultos que carecen de habilidades básicas de lectura y escritura, en América Latina existen aproximadamente 32 millones de personas iletradas, de las cuales el 4% que representa a 1,3

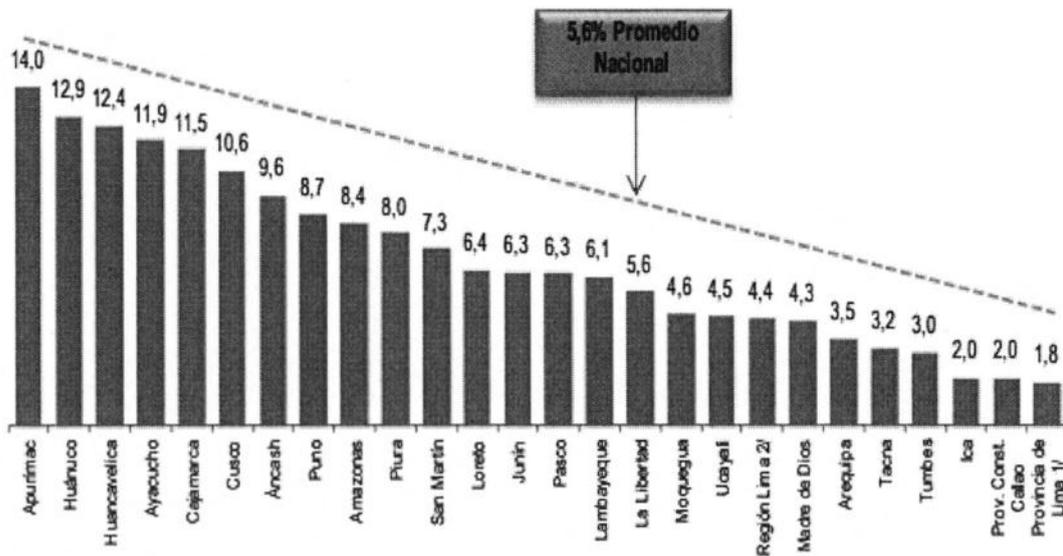
millones de acuerdo con la estadística brindaba por el INEI corresponde a las personas de nuestro país que viven en su mayoría en zonas rurales.

Gráfico N°03: Tasa de analfabetismo de la población de 15 y más años de edad, 2018 – 2022

DEPARTAMENTO	2018	2019	2020	2021	2022
TOTAL, PERÚ	5,6	5,6	5,5	5,2	5,1
PIURA	8,0	7,1	7,1	6,5	6,0

Fuente: Instituto Nacional de Estadístico e Informática – Encuesta Nacional de Hogares.

Gráfico N°04: Tasa de analfabetismo de la población de 15 y más años de edad, según departamento 2018



1/ Comprende los 43 distritos que conforman la provincia de Lima.

2/ Comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochiri, Huaura, Oyón y Yauyos.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

Las cifras revelan que los jóvenes con menor probabilidad de acceder a la educación superior se encuentran en el sector de extrema pobreza, provienen de escuelas públicas, áreas rurales o sus padres no lograron culminar estudios primarios o secundarios.

El Programa Nacional de Alfabetización y las Políticas Educativas por parte del Ministerio de Educación – MINEDU buscan reducir estas cifras. Nuestro departamento de Piura muestra reducción en la tasa de analfabetismo.

El departamento de Piura cuenta con 2 universidades públicas y 1 instituto de educación superior:

1. Universidad Nacional de Piura, creada con Ley N° 13531, el 3 de marzo de 1961 y licenciada mediante fecha de Resolución N° 058-2019-SUNEDU/CD el 6 de mayo del 2019. Se encuentra localizada en el distrito de Castilla de la provincia de Piura.
2. Universidad Nacional de La Frontera, creada con Ley N° 29568, el 26 de julio de 2010 y licenciada mediante fecha de Resolución N° 045-2019-SUNEDU/CD el 5 de abril del 2019. Se encuentra localizada en la provincia de Sullana.
3. Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Ricardo Ramos Plata, de acuerdo a la Resolución Ministerial N°414- 90-ED de fecha 19 de marzo de 1990 autorizó su creación y funcionamiento; se le otorgó el licenciamiento mediante fecha de Resolución Ministerial N° 605-2023- MINEDU el 15 de noviembre del 2023. Se encuentra localizado en el distrito y provincia de Sechura.

Gráfico N°05: Población Universitaria en Piura, según Universidades Públicas y Privadas 2018 – 2022.

ANO	POSTULANTES	INGRESANTES	ALUMNOS	GRADUADOS	TITULADOS	DOCENTES	NO DOCENTES
TOTAL UNIVERSIDAD PÚBLICA Y PRIVADA							
2018	3391	10243	42466	4976	2962	2040	1350
2019	13284	1518	28101	3179	2585	1642	987
2020	11132	2093	22447	1588	2118	1451	721
2021	27540	7344	21625	4727	2170	1350	528
2022	25038	6761	21900	2730	1879	1463	1131
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA							
2018	16544	1605	15746	2892	1167	646	589
2019	4703	309	12185	2068	1798	599	218
2020	10470	956	11139	688	1008	517	210
2021	13030	1754	10356	3167	1634	607	189
2022	13954	2416	10823	1177	1185	602	558
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA							
2018	423	234	423	62	47
2019	257	76	1231	101	...	68	47
2020	...	101	2485	22	...	163	...
2021	247	140	1048	146	1	69	...
2022	1042	428	1237	290	40	89	33

Fuente: Universidades

Es propicio señalar que, al ser el segundo departamento más poblado de acuerdo al base estadístico del INEI, Piura no cuenta con Universidades que puedan abastecer a la población y en específico, la población estudiantil que finaliza su año escolar secundario ubicados en las zonas de las provincias alejadas a las universidades mencionadas no cuentan con los recursos económicos suficientes para su movilización. Por ello con esta propuesta de Ley se busca que sea asequible, accesible, además de garantizar una educación universitaria inclusiva, equitativa para los distritos del Alto Piura.

c) Marco normativo

La presente propuesta legislativa se sustenta en la normativa siguiente:

- Declaración Universal de Derechos Humanos, incisos 1y 2.
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación
- Ley N° 30220, Ley Universitaria. Capítulo III, creación y licenciamiento de universidades, artículo 26, 27,29.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Supremo 016-2015-MINEDU, Aprueban la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- Resolución Viceministerial 075-2022-MINEDU, Aprueban el documento normativo denominado "Lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio de Educación sobre solicitudes y proyectos de ley de creación de universidades públicas"

II. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente Ley al ser declarativa, no colisiona con la legislación vigente. Por lo que es congruente con el artículo 12 de la Constitución Política del Perú y las leyes sobre la materia referidas. A fin del fortalecimiento y brindar

oportunidades de acceso universal, gratuito que garantice la calidad a la educación para la población Piurana.

Asimismo, promover el funcionamiento de la Universidad de acuerdo a los lineamientos de la Ley 30220 - Ley Universitaria, que tiene por objeto el mejoramiento continuo de la calidad educativa y está regida la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria – SUNEDU.

III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa no representa costo y/o gasto para el erario nacional. Su creación servirá para que se declare de interés nacional la creación de la Universidad Nacional del Alto Piura en la provincia de Morropón, del departamento de Piura.

Dado que el proyecto de ley es de índole declarativo, la concretización de su creación se llevará a cabo por el Poder Ejecutivo con opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación además los beneficios serán en materia de recursos humanos para el departamento de Piura.

Constituye una inversión pública en beneficio de la población estudiantil de la región Piura ya que muchos de ellos ven truncado su futuro profesional al no tener los recursos económicos suficientes para viajar a las Universidades localizadas en la capital del departamento. Por ende, generará profesionales de alto nivel que contribuirán al desarrollo socio-económico y cultural de la región Piura y del país.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADO EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en la misma dirección que la política de Estado del Acuerdo Nacional:

Política N°12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte, en la cual señala que el Gobierno se compromete a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Teniendo como objetivo fortalecer la educación superior, a fin de reducir los índices de inequidad en la educación.